



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el decremento de cero punto cero cero dos centavos de quetzal (Q.0.002) equivalentes a tres punto cero siete por ciento (3.07%) como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 48-2015

Guatemala, 02 de febrero de 2015

#### CONSIDERANDO

Que la entidad proveedora **ABBOTT LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicada dentro del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número quince guion dos mil ocho (**DNCAE No.15-2008**) para la adquisición de Productos Medicinales y Farmacéuticos, Paquete cuatro, presentó solicitud de fluctuación de precios en menos para el producto identificado con el código 266-56-950, consistente en Fórmula Especializada, Paciente Diabético, Adulto, adjudicado a cero punto cero sesenta y cinco centavos de quetzal (Q.0.065) el mililitro (ml) y solicita se le autorice vender el mililitro a cero punto cero sesenta y tres centavos de quetzal (Q. 0.063) representando un decremento de cero punto cero cero dos centavos de quetzal (Q. 0.002), equivalentes a tres punto cero siete por ciento (3.07%).

#### CONSIDERANDO

Que las entidades requerentes del referido concurso, por medio de las Autoridades Administrativas Superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Centro Médico Militar, manifestaron por escrito en forma expresa, su anuencia y autorización del decremento de cero punto cero cero dos centavos de quetzal (Q. 0.002) por mililitro, sobre la base del precio del producto que nos ocupa.

#### POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere el artículo 46 bis, literal i y lo establecido en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado", así como lo preceptuado en el artículo 27, literal m) del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3, numeral 2 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y lo estipulado en los numerales 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6 y 2.2.7 de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número quince guion dos mil ocho (DNCAE No. 15-2008).

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar el decremento de cero punto cero cero dos centavos de quetzal (Q.0.002) equivalentes a tres punto cero siete por ciento (3.07%) como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de cero punto cero sesenta y cinco centavos de quetzal (Q. 0.065) el mililitro, siendo el nuevo precio de cero punto cero sesenta y tres centavos de quetzal (Q.0.063) el mililitro para el producto identificado como Fórmula Especializada, Paciente Diabético, Adulto, adjudicado e incorporado al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número quince guion dos mil ocho (DNCAE No. 15-2008) para el suministro de Productos Medicinales y Farmacéuticos, Paquete cuatro.

**Artículo 2.** Delegar a la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el representante legal de la entidad Abbott Laboratorios, Sociedad Anónima, el Anexo del Contrato Abierto, donde conste el decremento de precio del producto relacionado.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo empieza regir a partir de la fecha de la suscripción del Anexo del contrato relacionado en el artículo anterior.

#### COMUNÍQUESE.

Saúl Figueroa  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS